

**GESPLAN**

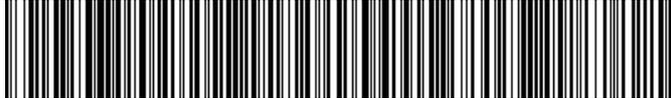
Av. Tres de Mayo, 71  
38005 Santa Cruz de Tenerife

**Asunto:** Notificación de Orden n.º 385 de fecha de 29 de diciembre de 2024, DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA.

Adjunto se remite, documentación del asunto arriba epigrafiado que a continuación se relaciona:

ORDEN de la Consejería de Transición Ecológica y Energía por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplán), el servicio relativo al Plan Formativo Verde- Estrategia De Educación Ambiental de Canarias.

El Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental  
Gustavo Pestana Pérez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO PESTANA PEREZ - J/SRV.CAMBIO CLIMÁTICO E INFORM.AMBIENT.	Fecha: 30/12/2024 - 12:23:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 890951 / 2024 - N. Registro: CTEE / 153613 / 2024	Fecha: 30/12/2024 - 13:13:40
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QVom9u-HT0P61CTaZoqRE7fhXIP58_j_	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:24:18	

**ORDEN de la Consejería de Transición Ecológica y Energía por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.(Gesplán), el servicio relativo al Plan Formativo Verde- Estrategia De Educación Ambiental de Canarias**

Examinado el expediente administrativo

Vista la propuesta formulada por la actual Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, de fecha 24 de Diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Las conclusiones del sexto informe del IPCC señalan que la descarbonización de la economía global es una necesidad perentoria, ya que el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera terrestre, esta ocasionando una crisis ambiental a nivel planetario, que afecta directamente a la calidad de vida de las sociedades, siendo los archipiélagos unos de los territorios más vulnerables ante esta crisis.

**Segundo.** La Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, modificada por el Decreto Ley 5/2024, de 24 de junio, establece que Canarias ha de alcanzar la descarbonización de su economía en el año 2040. Para ello es básica una acción coordinada, que no sólo consiste en la implantación de energías renovables, o las medidas de adaptación físicas, sino también se ha de impulsar una transformación del tejido económico de las islas, así como reforzar e impulsar las labores de educación ambiental.

**Tercero.** Mediante Decreto 80/2023, de 18 de mayo, por el se aprueba la Estrategia Canaria de Acción Climática, en la medida estratégica 8.4 referida a la educación, formación y sensibilización, señala que la educación, formación y sensibilización son consideradas un factor fundamental para avanzar en una economía baja en carbono y en una sociedad resiliente en carbono.

**Cuarto.** La Estrategia Canaria de Acción Climática, en la medida estratégica 8.5 sobre la economía circular y el empleo verde, en su línea estratégica 2, señala que se hace necesario una identificación precisa de los posibles yacimientos de empleo, la categorización de los perfiles profesiones existentes como empleo verde, así como la creación de nuevas profesiones y la reconversión de aquellas que han de ajustarse a este nuevo modelo.

**Quinto.** Por lo motivos anteriores es necesario impulsar la redacción de un Plan Formativo Verde de Canarias, que permita apoyar a la transición ecológica de las islas. Pero esto ha de ir acompañado de una Estrategia de Educación Ambiental de Canarias, que permita coordinar los esfuerzos de las diferentes administraciones en la sensibilización de la transición ecológica que es necesaria afrontar en las islas.

**Sexto.-** Los motivos para que no se presten los servicios con los medios propios personales con los que cuenta la Consejería, son la insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los



servicios objeto del encargo, tales como la inexistencia de en plantilla de personal con cualificación requerida para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo.

**Séptimo.-** El medio propio GESPLAN está llevando a cabo otros encargos para la Consejería de Transición Ecológica y Energía, con plena satisfacción en los trabajos desarrollados vinculados al ámbito de cambio climático y energía. Esta experiencia acreditada permite aprovechar el “saber hacer” acumulado de la empresa y hace que el uso del encargo sea más eficiente que la licitación pública.

**Octavo.-** Con fecha 10 de diciembre de 2024, se solicita presupuesto a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio denominado “*Plan Formativo Verde de Canarias y la Estrategia de Educación Ambiental de Canarias*”. Con fecha 17 de diciembre de 2024, GESPLAN aporta presupuesto que asciende a SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (600.174,32 €).

El citado presupuesto se fundamenta en la Orden n.º 162, de 3 de julio de 2024, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar durante el ejercicio 2024 por GESPLAN como medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Noveno.-** El apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estipula que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, motivo por el cual se considera la eficiencia económica en la asignación de los recursos públicos como un principio transversal.

Se sostiene que, pese a que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no contempla expresamente la acreditación de la eficiencia entre los requisitos de los encargos, en la disposición final cuarta de dicho texto legal se declara que *“En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*.

Así, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio personificado exige la acreditación previa de que *“sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica”*.

Dada la naturaleza de las actuaciones objeto del encargo, esta Consejería no dispone de personal técnico especialista para especificar los requisitos técnicos de los servicios encargados, por lo que se considera que la figura del encargo es más eficiente en sentido amplio que la licitación del contrato.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Consejería de Transición Ecológica y Energía, según el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del



Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, asume las competencias en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía que tenía atribuida la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

Asimismo, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su artículo 9, establece los órganos superiores que conforman la estructura de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en la materia de medioambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dicha materia, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, puesto en relación con el artículo 9 y la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

En el artículo 20.9 del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, se señala que corresponde a la Viceconsejería formular y ejecutar las directrices, planes y programas de educación ambiental de ámbito regional. Por otro lado, el artículo 21, dispone que la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía asume, entre otras competencias, el fomento, apoyo y colaboración con otras Administraciones Públicas canarias, empresas, organizaciones e instituciones en la definición y coordinación de políticas, planes, programas y actuaciones públicas y privadas en materia de desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

**Segundo.-** Corresponde a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

**Tercero.-** La sociedad mercantil pública GESPLAN, tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC núm. 146, de 9 de noviembre de 2001). Desde la adopción del Acuerdo de Gobierno, de 14 de agosto de 2019, quedó adscrita a la actual Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Mediante las correspondientes escrituras públicas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras. La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Asimismo, consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la LCSP, firmada por D. Miguel Ángel Pérez Hernández como consejero delegado de GESPLAN, de fecha 17 de diciembre de 2024.

**Cuarto.-** El artículo 32 de la LCSP regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

En relación con el régimen jurídico de los medios propios no personificados, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto.-** Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

**Sexto.-** Mediante Orden de esta Consejería n.º 156/2024, de fecha 1 de julio de 2024, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN como medio propio personificado adscrito a esta consejería.



**Séptimo.-** La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuya Disposición final tercera. *Modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias*, dispone: *“Uno. Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”*.

**Octavo.-** El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3:

*“3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo:*

[...]

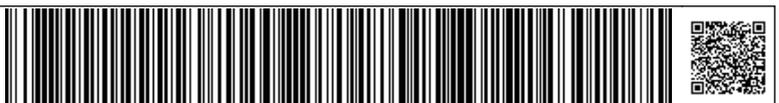
## *2. Consejería de Transición Ecológica y Energía.*

[...]”.

**Noveno.-** Según Acuerdo de 4 de diciembre de 2023 de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el Punto 2.1 de su Anexo se establece que:

*2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.*



*En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.*

**Décimo.-** La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC núm. 5, de 9/1/2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales y materiales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

#### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto para la realización del servicio relativo al **“PLAN FORMATIVO VERDE-ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CANARIAS”** a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica y Energía carece de medios propios suficientes para realizar la actuación.

En el Anexo I, se recogen la descripción y las condiciones para el desarrollo de las actuaciones.

**Segundo.-** El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (600.174,32 €), distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Total
469.302,33 €	0,00€	0,00€	130.871,99 €	600.174,32 €

Las cantidades expresadas se refieren a costes reales de los medios propios de GESPLAN, que se han valorado a precio medio de mercado en el ejercicio económico del encargo; así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la misma en el ejercicio económico del encargo.

La distribución de actividades y costes podrá sufrir modificaciones, supervisadas y aprobadas por la dirección técnica de la Consejería, conforme a la evolución de los trabajos, el establecimiento de prioridades o la aparición de nuevas necesidades. Estas modificaciones se materializarán en trasvases económicos entre actividades siempre que el coste total no se vea incrementado.

En el Anexo II se incorpora el desglose del presupuesto.



**Tercero.-** Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PILA	2024	2025	2026	2027
1204.456J. 6402200 PI 206G0301 "PROYECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO".	332.802,33€	0,00€	0,00€	130.871,99 €
1204.456J. 6402200 PI 206G0125 "ACCIÓN MITIGACIÓN Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO"	136.500,00€	0,00€	0,00€	0,00€

**Cuarto.-** El plazo de ejecución se inicia con la notificación efectiva de la Orden a la empresa pública GESPLAN y expira el 30 de diciembre de 2027. Dicho plazo puede ser ampliado en virtud de prórroga concedida por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, previa audiencia a la empresa encargada, antes de la finalización del encargo.

**Quinto.-** El esquema general previsto de entregas de documentación es el siguiente:

PLAN FORMATIVO VERDE.

Entregables	Fecha límite.
Memoria e informe sobre los puntos 1 y 2 de la Fase de Análisis, y propuesta de acciones piloto 2025	1 de mayo de 2025.
Memoria e informe sobre los 3 y 4 de la Fase de Análisis	1 de septiembre de 2025.
Memoria e informe final de la fase de Análisis, y propuesta de acciones piloto para las anualidades 2026-2027	30 de diciembre de 2025
Borrador del Plan Formativo Verde y memoria de acciones piloto de 2025. (Acción 1 de la fase de planificación).	1 de junio de 2026
Documento final del Plan Formativo Verde.	30 de diciembre de 2026
Informe de ejecución de las acciones piloto de 2026-2027, y de ejecución del Plan Formativo Verde	30 de diciembre de 2027.

ESTRATEGIA CANARIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Entregables	Fecha límite.
Memoria e informe sobre los puntos 1,2 y 3 de la fase de análisis	1 de julio de 2025
Memoria e informe final de la fase de análisis	30 de diciembre de 2025
Borrador de la Estrategia Canaria de Educación ambiental	30 de junio de 2026





Documento final de la Estrategia Canaria de Educación Ambiental	30 diciembre de 2026
Informe final sobre impulso y acciones de la Estrategia	30 diciembre de 2027

El resultado de los trabajos se presentará por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>), y en su defecto, por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001) o en el Edificio de Usos Múltiples II planta 5ª, en Calle Prof. Agustín Millares Carló, 18, de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35071).

La Dirección Técnica someterá a revisión, tras su entrega por parte de GESPLAN, cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos por la presente Orden.

En los casos en los que la revisión realizada haya detectado algún tipo de omisión o error en alguno de los documentos entregados por GESPLAN, ésta dispondrá de un plazo máximo de un mes, contados a partir del plazo en que se les informe de la necesidad de subsanación de errores, para elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.

**Sexto.-** El importe de la anualidad 2024 será librado de forma anticipada a la firma de la presente Orden directamente a GESPLAN S.A, previa presentación de la correspondiente factura electrónica (código DIR3 A05033174), no pudiéndose librar el importe de otra anualidad hasta que se justifique debidamente la anualidad 2024.

En las facturas se consignará el código DIR3 A05033174 y se acompañarán de una relación con el detalle de los costes incurridos.

Para el abono de las facturas será necesaria la conformidad de la persona responsable del encargo y de la jefatura del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental, así como la propuesta de pago de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía.

Las cantidades correspondientes se abonarán a la empresa GESPLAN, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Se habilita a GESPLAN la posibilidad de solicitar el abono anticipado de las anualidades del presente encargo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en el Acuerdo de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

La justificación del anticipo se realizará mediante la presentación, en fecha y forma de la documentación que se establece en Resuelto Quinto. A la misma se acompañará una relación valorada, que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su





comprobación por la persona o personas que desempeñen la dirección técnica de los trabajos.

**Séptimo.-** Nombrar como directores técnicos de los trabajos a D. Gustavo Pestana Pérez, Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental y a D. José Manuel Febles García, Técnico de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía.

En el ejercicio de sus funciones, la dirección técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (BOC núm. 183, de 23 de septiembre de 2013).

Sus funciones serán las siguientes:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Dictar las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico de la empresa GESPLAN para la correcta realización del servicio.
3. Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no supongan un incremento total del presupuesto.
4. Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la empresa GESPLAN.
5. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos o productos que se elaboren en virtud del presente encargo.
6. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas justificadas de orden técnico.
7. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
8. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
9. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por la empresa GESPLAN. En especial, del cumplimiento de cada uno de los hitos del encargo que se especifican en el Anexo II al presente Encargo.
10. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.
11. Aprobar la modificación de los gastos a financiar siempre que:
  - a. Quede acreditada la justificación de la modificación.
  - b. La modificación se produzca entre gastos ya recogidos en el encargo, no pudiendo incorporarse nuevos conceptos de gastos.
  - c. Los gastos modificados se continúen financiando por la misma partida presupuestaria.
  - d. Que no conlleve incremento del presupuesto.

**Octavo.-** La empresa GESPLAN ha nombrado, con fecha de 17 de diciembre de 2024, a D. Jesús González Navarro como coordinador técnico de este encargo, integrado en su plantilla, y con cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa para el desarrollo de las siguientes funciones:



1. Garantizar la ejecución de las actuaciones encomendadas.
2. Establecer el control de calidad de las actuaciones encomendadas.
3. Plantear y comunicar a la dirección técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encomendadas
4. Informar a la dirección técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, del desarrollo de las actuaciones encomendadas (incluidas las actuaciones realizadas por terceros), problemas, avances y planificación de los trabajos.
5. Acudir a las convocatorias establecidas por la dirección técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, que estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**Noveno.-** La empresa pública GESPLAN no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, para beneficio propio de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**Décimo.-** Protección de datos personales (Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre).

A la vista del objeto de este contrato, se aprecia que su ejecución conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta de un encargado de tratamiento (contratista), por lo tanto, debe realizarse el correspondiente “Encargo de tratamiento de datos personales”.

El contratista tendrá la consideración de “encargado del tratamiento”, según lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la demás normativa estatal vigente en materia de protección de datos.

Por consiguiente, el contratista se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales. El contratista debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos. Asimismo, debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad dispuestas en el Anexo III “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”.



Para acreditarlo, deberá aportar al menos, visto el análisis de seguridad realizado sobre todos los tratamientos, la “Declaración de Conformidad” con el Esquema Nacional de Seguridad (sistemas de categoría básica).

O bien los medios siguientes:

- Copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto aquellas actividades afectas al contrato.
- Protocolos de ejercicios de derechos.
- Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.

Siendo opcional la designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (art. 34 LOPD).

**Undécimo.-** El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo esta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de GESPLAN, requerirá de un consentimiento expreso de la persona que ostente la jefatura de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de cada actuación.

**Duodécimo.-** El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa GESPLAN haya realizado la totalidad del servicio, durante su plazo de ejecución, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo I. La conformidad se plasmará por escrito mediante informes de la dirección técnica.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC núm. 68, de 11 de abril de 2016).

**Decimotercero.-** La empresa GESPLAN, podrá realizar el encargo con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

La empresa GESPLAN, queda obligada a aportar los medios humanos y materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por la empresa GESPLAN, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC núm. 255, de 30/12/2023).



Corresponde en exclusiva a la empresa GESPLAN, la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimiento y experiencia exigidos en las condiciones técnicas que se detallan en el Anexo I, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la dirección técnica del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa GESPLAN, procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la dirección técnica.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador.

La empresa GESPLAN, velará por que todo el personal que contrate utilice los elementos para la seguridad individual y colectiva, que incluye el encargo, de acuerdo a la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del servicio desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas para la realización del encargo con las condiciones establecidas en el Anexo I de esta Orden.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN lucirá las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería de Transición Ecológica y Energía. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

**Decimocuarto.-** En las posibles contrataciones que la empresa GESPLAN realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la LCSP se le aplicarán las siguientes reglas:



a) El contrato quedará sometido a la LCSP, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la empresa GESPLAN y el tipo y valor estimado de los contratos.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

GESPLAN se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la LCSP, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

**Decimoquinto.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, *“todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”*.

Obra en el expediente declaración responsable de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, actuando en nombre y representación de la empresa GESPLAN, de fecha 17 de diciembre de 2024, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación con su sostenibilidad financiera.

**Decimosexto.-** Asimismo, consta en el expediente declaración responsable de adecuación a la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, firmada por D. Miguel Ángel Pérez Hernández, actuando en nombre y representación de la empresa GESPLAN, con fecha 17 de diciembre de 2024.

**Decimoséptimo.-** Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.



El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

**Decimoctavo.-** Facultar a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del encargo, así como para dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

**Decimonoveno.-** La presente Orden deberá notificarse a la empresa pública GESPLAN.

**Vigésimo.-** En cumplimiento del artículo 63.6 de la LCSP, la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Asimismo, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA**

**Mariano Hernández Zapata**





**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Transición Ecológica  
y Energía



**ANEXO I**  
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL ENCARGO DE “PLAN  
FORMATIVO VERDE-ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CANARIAS”.**

**1. OBJETO.**

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir en la encomienda del servicio “Plan Formativo Verde-Estrategia de Educación Ambiental de Canarias”.

GESPLAN prestará el servicio íntegramente, incluyendo las tareas de iniciativa y organización necesarias para garantizar el cumplimiento de la encomienda.

**2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.**

PLAN FORMATIVO VERDE.

Con el fin de impulsar las oportunidades de empleo en el necesario transición hacia una economía descarbonizada.

Fase de análisis.

1. Identificación y análisis de los sectores claves en la transición a una economía baja en carbono. Prestando especial atención a los sectores generadores de economía verde y azul.
2. Una vez identificados los sectores claves en la transición hacia la descarbonización, se localizarán y analizarán cuantos planes de empleo, o actividades de formación de empleo existan en la actualidad en el archipiélago canario que estén orientados a los sectores claves. Se estudiarán y analizarán cualquier plan o programa de características similares que tenga otra comunidad autónoma o la Administración General del Estado.
3. Identificación de los “actores claves” en materia de formación orientada al empleo, prestando especial atención a los siguientes actores:
  1. La Viceconsejería de Empleo y el Servicio Canario de Empleo.
  2. La Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales.
  3. Las Federaciones de empresarios y sindicatos de los sectores claves.
  4. La Dirección General de Universidades y las dos universidades públicas Canarias.
4. Se realizarán reuniones con cada uno de los actores claves, para analizar el estado de los sectores claves hacia una economía descarbonizada, prestando especial atención a los



“cuellos de botella” existentes, y qué medidas se deberían tomar para impulsar estos sectores.

5. Se realizará un análisis donde se contemple todo lo estudiado en los puntos anteriores prestando especial atención a las necesidades de formación necesarias para el impulso hacia una economía descarbonizada.
6. Informe final de la fase de análisis.

#### Fase de planificación.

1. La Redacción de una propuesta de “Plan Formativo Verde de Canarias” en el que al menos se tengan en cuenta las siguientes cuestiones:

- Identificación de los sectores claves que ofrecen mayores oportunidades de crecimiento y empleo en el marco de la transición hacia un modelo de desarrollo bajo en carbono.
- Identificación de las competencias y capacidades necesarias para favorecer la empleabilidad futura en los sectores motores de crecimiento, de cara a su inclusión en los currículos de enseñanza, obligatoria, bachillerato y formación profesional.
- La previsión de acciones formativas dirigidas a los trabajadores en proceso de transición hacia modelos bajos en carbono.
- Estimaciones de los recursos financieros para llevar a cabo el Plan Formativo Verde de Canarias.

2. Una vez redactada la propuesta del “Plan Formativo Verde de Canarias”, el documento se mandará a los actores clave, y se realizarán talleres de trabajo con los mismos analizando y perfilando la propuesta.

3. Redacción final del “Plan Formativo Verde de Canarias”.

#### Acciones piloto.

Según se haya terminado la fase 2 del análisis, y se detecten necesidades específicas de formación, o actividades formativas que sean necesarios impulsar desde un primer momento. Estas iniciativas podrán ser acciones piloto del “Plan Formativo Verde de Canarias”, que se habrán de favorecer, impulsar y apoyar económicamente desde el presente servicio.

#### ESTRATEGIA CANARIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

La Consejería de Transición Ecológica y Energía tiene la competencia de formular y ejecutar las directrices, planes y programas de educación ambiental de ámbito regional.

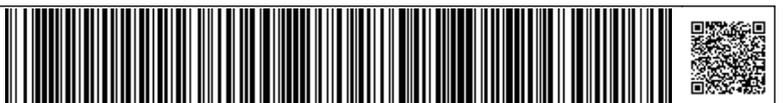


#### Fase de análisis.

1. Análisis y estudio el Plan Nacional de Acción para la Educación ambiental para la Sostenibilidad. Estudio de las estrategias, planes y programas existentes en otras Comunidades Autónomas sobre la educación ambiental o para la sostenibilidad.
2. Análisis y estudio de las diferentes estrategias o planes insulares de educación ambiental o para la sostenibilidad existentes en cada una de las islas o municipios de Canarias.
3. Identificación, estudio y análisis de los diversos convenios, planes y/o programas que impulsa la Consejería de Transición Ecológica y Energía, y sus acciones dirigidas a la sensibilización ambiental o educación para la sostenibilidad.
4. Identificación de los “actores claves” en materia de educación ambiental o para la sensibilidad, prestando especial atención a los siguientes actores:
  - Cabildos Insulares, en especial las áreas competentes en educación ambiental.
  - Consejería de Educación, prestando especial atención al Área de Educación Ambiental y Sostenibilidad.
  - Consejería de Turismo.
  - Universidades Canarias.
  - Consejería de Transición Ecológica y energía.
  - Reservas de la Biosfera de Canarias.
  - Agentes privados que impulsen acciones de educación y sensibilización ambiental.
5. Se realizarán reuniones con cada uno de los actores claves, para analizar el estado actual de la educación ambiental en el archipiélago canario, prestando especial atención a aquellas acciones que puedan ser comunes a cada una de las islas y de ámbito regional, que permitan un impulso a la educación ambiental en Canarias.
6. Informe final de la fase de análisis, donde se recojan las amenazas y oportunidades, señalando las necesidades y oportunidades de la educación ambiental y para la sostenibilidad en las islas Canarias.

#### Fase de planificación.

1. Redacción de una propuesta de “Estrategia Canaria de Educación Ambiental”, donde se planearán medidas orientadas a coordinar y mejorar la educación ambiental en las islas para el periodo 2025-2030. Esta propuesta al menos habrá de contemplar:
  - Una serie de propuestas de acciones que habrá de desarrollar el Gobierno de Canarias en colaboración con los cabildos insulares y ayuntamientos de canarias.
  - Una estimación del coste económico de cada una de las acciones, propuestas.



- Un cronograma o plan de trabajo para los dos primeros años.
  - Un sistema de indicadores de seguimiento de cumplimiento de la estrategia.
2. Una vez finalizada la propuesta de Estrategia Canaria de Educación Ambiental, se procederá a una serie de talleres con los actores claves, donde se discuta y se trabaje sobre la propuesta.
  3. Redacción del documento final de la “Estrategia Canaria de Educación Ambiental”.

#### Fase de desarrollo.

1. Realización de unas jornadas de Canarias de Educación ambiental y para la Sostenibilidad o similares en Canarias.
2. Impulso de acciones contenidas en la “Estrategia Canaria de Educación Ambiental”.

### **3.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Por parte de la Consejería los trabajos serán dirigidos por D. Gustavo Pestana Pérez, Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental y D. José Manuel Febles García, Técnico de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía.

Asimismo, GESPLAN nombrará a una persona coordinadora de los trabajos, que podrá ser requerida por la dirección de los mismos cuantas veces sea necesario para la definición de todas las cuestiones que se estimen oportunas en aras de conseguir una correcta ejecución de los mismos.

### **4.- PERSONAL.**

La Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias declina toda responsabilidad en cuanto al personal de GESPLAN que ejecute los trabajos técnicos o elabore los documentos técnicos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que dependerá, a efectos organizativos, jerárquicos y laborales exclusivamente del medio propio, no existiendo ninguna vinculación laboral ni legal entre la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias y el personal técnico redactor para la realización de los trabajos técnicos citados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Corresponde exclusivamente al medio propio la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

GESPLAN asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encomienda, el poder de



dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

GESPLAN velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que GESPLAN incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

#### **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución será de 36 meses desde la comunicación del encargo, finalizando el mismo el 30 de diciembre de 2027.

El encargo tendrá los siguientes hitos

#### PLAN FORMATIVO VERDE.

Entregables	Fecha límite.
Memoria e informe sobre los puntos 1 y 2 de la Fase de Análisis, y propuesta de acciones piloto 2025	1 de mayo de 2025.
Memoria e informe sobre los 3 y 4 de la Fase de Análisis	1 de septiembre de 2025.
Memoria e informe final de la fase de Análisis, y propuesta de acciones piloto para las anualidades 2026-2027	30 de diciembre de 2025
Borrador del Plan Formativo Verde y memoria de acciones piloto de 2025. (Acción 1 de la fase de planificación).	1 de junio de 2026
Documento final del Plan Formativo Verde.	30 de diciembre de 2026
Informe de ejecución de las acciones piloto de 2026-2027, y de ejecución del Plan Formativo Verde	30 de diciembre de 2027.

#### ESTRATEGIA CANARIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.





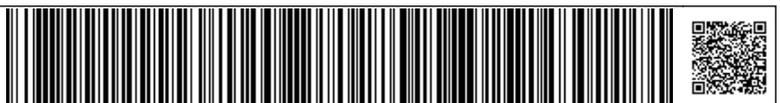
Entregables	Fecha límite.
Memoria e informe sobre los puntos 1,2 y 3 de la fase de análisis	1 de julio de 2025
Memoria e informe final de la fase de análisis	30 de diciembre de 2025
Borrador de la Estrategia Canaria de Educación ambiental	30 de junio de 2026
Documento final de la Estrategia Canaria de Educación Ambiental	30 diciembre de 2026
Informe final sobre impulso y acciones de la Estrategia	30 diciembre de 2027



**Anexo II.  
PRESUPUESTO.**

El presupuesto asciende a un total de SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (600.174,32€).

CÓDIGO	Ud	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
<b>COSTES DIRECTOS.</b>					
<b>PERSONAL</b>					
MO.001	h	Titulado superior (coordinador del proyecto)	45,26€	898,33	40.658,57€
MO.001	h	Titulado Superior 1	45,26€	3.593,33	162.634,27€
MO.001	h	Titulado Superior 2	45,26€	2.483,33	112.395,67€
<b>Total Personal</b>					<b>315.688,51€</b>
<b>VESTUARIO, EPIS Y VIGILANCIA DE LA SALUD</b>					
MT.0490	Ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3	43,87€	6,00	263,22€
MT.0620	Ud	Formación específica en materia de seguridad y salud en el trabajo.	15,25€	6,00	91,50€
PA001	P.A.J	Otros vestuario, EPIS y vigilancia de la salud	100,00€	3,00	300,00€
<b>Total Vestuario, EPIS y vigilancia de la Salud.</b>					<b>654,72€</b>
<b>MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES</b>					
PA002	Ud.	Gastos en desplazamientos, alojamientos, dietas, etc., para las acciones previstas	27.000,00€	1,00	27.000,00€
PA003	Ud.	Asistencia externa. Diseño y Ejecución de acciones piloto. "Plan Formativo Verde de Canarias"	120.000,00€	1,00	120.000,00€
PA004	Ud.	Asistencia Externa. Organización de talleres del "Plan formativo Verde"	15.000,00€	1,00	15.000,00€
PA005	Ud.	Asistencia Externa. Organización de encuentros con actores clave para la "Estrategia Canaria de Educación Ambiental"	30.000,00€	1,00	30.000,00€
PA006	Ud.	Otros medios necesarios para la ejecución de las actividades	11.000,00€	1,00	11.000,00€
PA007	Ud.	Asistencia externa. Organización de Jornadas	15.000,00€	1,00	15.000,00€



	de Canarias de Educación Ambiental		
<b>Total medios materiales y auxiliares</b>			<b>218.000,00€</b>
<b>Total Coste Directo</b>			<b>534.343,23€</b>
Costes Indirectos (4%)			21.373,73€
Costes Generales (8%)			44.457,36€
TOTAL PRESUPUESTO s/IGIC			600.174,32€
IGIC (0%)			0,00€
<b>TOTAL ENCARGO</b>			<b>600.174,32€</b>

#### **Partida alzada de Gastos de Asistencias Externas.**

Se trata de distintas partidas que no pueden ser valoradas en detalle hasta que se concreten y definan las acciones a desarrollar, como por ejemplo, actividades de difusión y comunicación. Esta partida alzada será justificada mediante las correspondientes facturas de los gastos realizados.

#### **Partida alzada en desplazamientos, alojamientos, dietas, etc., para las acciones previstas.**

Se trata de una partida que no puede ser valorada en detalle hasta que se concreten y definan los desplazamientos, posibles materiales a adquirir o medios auxiliares necesarios no contemplados. Esta partida alzada será justificada mediante justificantes, certificados o facturas de las gestiones y trámites realizados.

#### **Tabla de coste de personal:**

<b>Personal</b>	<b>N.º Personas</b>	<b>Coste</b>
Titulado/a superior (coordinador del proyecto)	1	40.658,57€
Titulado/a Superior.	2	275.029,94€
<b>Total Personal</b>	<b>3</b>	<b>315.688,51€</b>
<b>% Personal encargo</b>		<b>59,09</b>

A criterio del director del encargo se podrá variar el importe entre los distintos conceptos que conforman el presupuesto, siempre y cuando no impliquen un aumento del mismo.



### ANEXO III

#### ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**Primera.- Objeto del encargo de tratamiento de datos personales.**

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el adjudicatario del contrato, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, titular de la **Consejería de Transición Ecológica y Energía**, derivando de la ejecución de la prestación objeto del contrato de servicio consistente en la prestación del servicio denominado **“PLAN FORMATIVO VERDE-ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CANARIAS”**.

Este servicio está relacionado con dos actividades de tratamiento, las cual se encuentra debidamente registradas, en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, accesible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/tee/ctee/servicios-de-apoyo-a-la-gestion-de-proyectos/>

<https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/tee/ctee/ciencia-ciudadana-y-mensajes-institucionales/>

A continuación, en la siguiente tabla resumen, se muestra de forma detallada la información sobre el registro de tratamiento implicado:

Tratamiento	Centro Directivo	Uso de Datos Personales	Presencia de Datos especialmente protegidos	Resolución del Registro de Tratamiento	Responsable del tratamiento
Servicio de Apoyo a la Gestión de Proyectos.	Consejería de Transición Ecológica y Energía	Sí	No	Orden 117 de 08/05/2024 Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	Titular del centro directivo
Ciencia ciudadana y mensajes institucionales				Orden 115 de 08/05/2024 Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

**Segunda.- Finalidad.**

Los datos personales obtenidos en la ejecución de la presente Orden se usaran con la finalidad:



-Identificación de las personas integrantes de los equipos de trabajo de los distintos proyectos, encargos, informes y estudios técnicos, impulsados desde este centro directivo.

-Gestionar la participación en las diferentes redes medioambientales de este centro directivo y que comprenden acciones de ciencia ciudadana, formativas, eventos de sensibilización, incluidos el uso o desarrollo de aplicaciones móviles, la implementación en plataformas digitales o redes sociales, la difusión de mensajes institucionales, asesoramiento y comunicación.

**Tercera.- Duración.**

Este encargo tendrá la misma duración que el contrato.

**Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.**

Al finalizar el encargo, el encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

- Devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.
- El encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

**Quinta.- Tipología de datos personales.**

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el encargado son:

- Datos de carácter identificativo y de contacto: D.N.I. o equivalente, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico.
- Datos laborales: Datos académicos y profesionales.
- Datos específicos vinculados con servicio prestado

**Sexta.- Personas afectadas.**

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- Colectivos: cualquier persona física interesada o su representante legal, representantes de las personas jurídicas, otras personas físicas, personal de las Administraciones Públicas, personas titulares de otros órganos administrativos.
- Procedencia de los datos: la propia persona interesada o su representante legal, otras personas físicas.

**Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.**



El encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

**Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.**

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

**Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.**

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir al encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

**Décima.- Deber de cooperación del encargado.**

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.



#### **Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.**

El encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización<sup>1</sup>, y el cifrado de datos personales<sup>2</sup>.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico<sup>3</sup>.

El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento<sup>4</sup>.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II, ENS tipo I, del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

El adjudicatario no podrá suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medias de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable del tratamiento.

#### **Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.**

<sup>1</sup> Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

<sup>2</sup> Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

<sup>3</sup> Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

<sup>4</sup> Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.



- Si el contratista se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 03.07.2018).

El encargado notificará al responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de seguridad<sup>5</sup> de los datos personales<sup>5</sup> con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

#### **Decimotercera.- Subencargados de tratamiento.**

El encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación (subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas.

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

#### **Decimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.**

5 de los datos personales<sup>5</sup> Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.



Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.  
El responsable podrá modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al encargado.

**DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 29/12/2024 - 12:44:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 385 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 29/12/2024 16:25:00	Fecha: 29/12/2024 - 16:25:00
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000iAWTxÜZ+X/Fo/O98012Jbw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 13:24:18	

NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	d90d2103-9c9b-412c-ad86-5fc1604d245b
Órgano que notifica	SRV. CAMBIO CLIMÁTICO E INFOR. AMBIENTAL
Procedimiento	Encargo a medios propios gestionados por el Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental
Expediente	10/2024-1210120334
Fecha de Puesta a Disposición	30-12-2024 13:15:14
Tipo de notificación	Notificación electrónica

Documentos que se notifican:

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc) puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
10. Orden encargo plan formativo verde	RP001-000iAWTxUZ+X/Fo/O98012Jbw==	SHA-256: 6c26b2d99a65e178e2ef4bd03ace23dde349f41de7683baf5a8627ae19bf305e
Oficio_Notificación_Plan_Formativo_Verde_GESPLAN	0QVom9u-HT0P61CTaZoqRE7fhXIP58_j_	SHA-512: 17880bc7f9695e37f77f212de94be552313157cee5dd3d1c446057305405a63d8a8afe26f5b31acd1fb7beae87240ba47d0d357d83ade358a75ba1a0828ac1ec

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



## El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **43657051S**

Nombre: **LIDIA ESTHER JAESURIA MARTIN**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador:

**platino://gobcan.es/servicios/sncse/notificacion/d90d2  
103-9c9b-412c-ad86-5fc1604d245b**

Remitida por: **Viceconsejería de Transición Ecológica,  
Lucha contra el Cambio Climático y Energía**

Concepto: **Notificación Orden**

Fecha de puesta a disposición: **30/12/2024 13:15**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **30/12/2024 14:22**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por LIDIA ESTHER JAESURIA MARTIN con NIF 43657051S se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=43657051S LIDIA ESTHER JAESURIA (R: A38279972),SN=JAESURIA MARTIN,givenName=LIDIA ESTHER,serialNumber=IDCES-43657051S,description=Ref:AEAT/AEAT0397/PUESTO 1/19524/05062024135635 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 3678ACE0603CD88E666053C2A1B00B62.

Aplicación  
**DEHU**  
Expediente

Código CSV  
**DEHU-2121-f6ea-a2d5-1b31-e212-cabe-ebf6-2d71**  
URL de validación  
**<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>**

Fecha de registro  
**30/12/2024**  
DNI/NIE del interesado  
**A38279972**



DEHU-2121-f6ea-a2d5-1b31-e212-cabe-ebf6-2d71

